

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-136

ENERO 12 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: ANGELICA MARIA RESTREPO OSPINA, identificada con la C.C. **43.263.882**

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGLL-2372 del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE** (\$ 5.376.322), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección CL 99 CR 44 B -10 del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 229344; documentos que

prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Estado de cuenta	Consumos	Cuota diferidos	Mora Total	Total, estado de cuenta
jul-18	1049753014	\$ 105.365		\$ -	\$ 106.498
ago-18	1054228801	\$ 100.709		\$ -	\$ 102.449
sep-18	1058093132	\$ 145.360		\$ -	\$ 149.632
oct-18	1062750212	\$ 107.639	\$ -	\$ -	\$ 121.403
nov-18	1068700701	\$ 106.984	\$ -	\$ -	\$ 124.683
dic-18	1072926690	\$ 105.360	\$ -	\$ -	\$ 118.728
abr-20	1143913380	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 177.600
jul-20	1161509576	\$ 0	\$ 8.503	\$ -	\$ 8.503
ago-20	1168228801	\$ 288.242	\$ 16.794	\$ -	\$ 317.420
sep-20	1174742720	\$ 94.162	\$ 113.799	\$ -	\$ 207.961
oct-20	1180302333	\$ 239.763	\$ 14.125	\$ -	\$ 265.985
nov-20	1186063622	\$ 219.657	\$ 14.125	\$ -	\$ 246.844
dic-20	1190778216	\$ 490.735	\$ 14.125	\$ -	\$ 516.450
ene-21	1195901021	\$ 299.187	\$ 14.125	\$ -	\$ 326.891
feb-21	1200824422	\$ 102.832	\$ 14.125	\$ -	\$ 132.803
mar-21	1205792494	\$ 135.374	\$ 14.125	\$ -	\$ 163.961
abr-21	1211088293	\$ 127.543	\$ 13.684	\$ -	\$ 162.664
may-21	1216611541	\$ 138.392	\$ 11.498	\$ -	\$ 168.102
jun-21	1221580050	\$ 144.476	\$ 11.498	\$ -	\$ 176.221
jul-21	1226697559	\$ 126.817	\$ 11.498	\$ -	\$ 159.323
ago-21	1231668465	\$ 131.639	\$ 11.498	\$ -	\$ 161.884

sep-21	1236588903	\$ 119.980	\$ 11.498	\$ -	\$ 153.894
oct-21	1241974202	\$ 96.661	\$ 11.498	\$ -	\$ 132.802
nov-21	1247134759	\$ 100.521	\$ 9.673	\$ -	\$ 134.663
dic-21	1252670978	\$ 100.521	\$ 8.401	\$ -	\$ 130.545
ene-22	1256996088	\$ 117.769	\$ 90.517	\$ -	\$ 229.544
feb-22	1263195840	\$ 15.201	\$ 68.999	\$ -	\$ 91.812
TOTALES		\$ 3.760.889	\$ 484.110	\$ 1.131.324	\$ 5.376.322

c. Que por los acuerdos de pago que a continuación se relacionan, el ejecutado adeuda la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 2.907.176)**

Acuerdo de pago	Fecha Acuerdo	Capital Financiación	Intereses remunerados financiación	Total, estado de cuenta coactivo
171442530	24/09/2018	\$ 1.000.830,54	\$ -	\$ 2.907.176,78
170587972	17/05/2018	\$ 1.854.065,92	\$ 52.280,32	

d. el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de ANGELICA MARIA RESTREPO OSPINA, identificada con la C.C. **43.263.882**, por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 8.283.498)** más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se

causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

- 2) Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

